



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	2018-00339
DEMANDANTE	JOSÉ ENRIQUE ÁLVAREZ ROCHA
DEMANDADO	LUIS RICARDO DIAZGRANADOS SALGADO
FECHA	AGOSTO 31 DE 2023

INFORME SECRETARIAL.- Al despacho de la Sra. Juez el proceso relacionado informándole que mediante auto del 16 de septiembre de 2019 se ordenó la notificación del acreedor hipotecario LUIS JAVIER NEIRA DONADO. Presenta la parte demandante solicitud de emplazamiento del acreedor hipotecario. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).-

Verificado el anterior informe secretarial y examinado el expediente se observa que la parte demandante solicita el emplazamiento del acreedor hipotecario LUIS JAVIER NEIRA DONADO indicando que no ha sido posible notificarlo por cuanto su apoderado en otro proceso cursante en el Juzgado Segundo civil Municipal de Soledad bajo el radicado 2017- 00213 no le colabora con la información de notificación del señor LUIS JAVIER NEIRA DONADO.

Como quiera que lo manifestado por el profesional del derecho no está enlistada dentro del No. 4 del artículo 291 del CGP, el despacho se abstendrá de emplazar al acreedor hipotecario LUIS JAVIER NEIRA DONADO.

Ahora, atendiendo lo informado por el doctor Emil Duncan se ordenará oficiar al Juzgado Segundo civil Municipal de Soledad para que informe la dirección de notificación física o electrónica que registre el señor LUIS JAVIER NEIRA DONADO dentro del proceso 2017-00213, de conformidad con el artículo 275 del CGP.

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. Negar el emplazamiento del acreedor hipotecario LUIS JAVIER NEIRA DONADO, por lo anteriormente expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad para que informe la dirección de notificación física o electrónica que registre el señor LUIS JAVIER NEIRA DONADO dentro del proceso 2017-00213, de conformidad con el artículo 275 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Angela Ines Pantoja Polo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bdbb35061b8a89c31f0af7badd16119d0ef4310f222ddfe32824a8691a88670**

Documento generado en 31/08/2023 11:35:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD DE SOLEDAD, ATLÁNTICO

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRÓNICO No. **091**

SOLEDAD, **SEPTIEMBRE 1º DE 2.023**

P/P LA SECRETARIA:
STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

R. Santiago G. / /

RICARDO RAFAEL SANTIAGO GONZALEZ
SUSTANCIADOR